



Referencia:	2026/24212P
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia competitiva
EDUCACIÓ	

Bases de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de Infantil primer y segundo ciclo para el curso 2026/2027

El Ayuntamiento de Dénia, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las personas estudiantes del municipio y con la voluntad de colaborar con sus familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, destinará una aplicación presupuestaria a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de primer y segundo ciclo de infantil para el curso escolar 2026/2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el periodo 2026-2027-2028, establece en su artículo 9, que el Ayuntamiento de Dénia, durante el periodo de vigencia del presente Plan, establecerá ayudas cuyos efectos repercutan en las campañas de ayuda para la compra de libros de texto y el transporte universitario.

El capítulo V del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia, relativo a los costes de realización según líneas de actuación para el ejercicio 2026, en su apartado destinado a Educación, tiene previsto un crédito presupuestario de 20.000,00€ (veinte mil euros), destinado a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 32000/48901, del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2026/2027.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán bajo el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases de la convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos, preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dénia.
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia.
- Página Web del Ayuntamiento de Dénia.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de Educación Infantil, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el 16 de octubre del 2026.

5. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar y beneficiarse de las presentes ayudas municipales el padre, madre, tutor y tutora legal, del alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

- Hallarse empadronado en Dénia (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Dénia, sin que sea necesaria la aportación de ninguna documentación al respecto).
- Estar matriculado en los centros educativos públicos y concertados de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en los niveles de Educación Infantil en colegios de Educación Infantil de titularidad de la Generalitat o en escuelas infantiles de primer ciclo autorizadas y subvencionadas por la Generalitat.



Ajuntament de Dénia

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Dénia.
- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página Web del Ayuntamiento de Dénia (<http://www.sede.denia.es>). La solicitud se cumplimentará de manera digital a través de la web.

Cada familia utilizará una única solicitud para todas las hijas e hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumna o alumno que pudiera resultar beneficiado.

Serán causas de inadmisión de solicitudes:

1. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
2. La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente online a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia: <https://oac.denia.es/es/tramits/index.aspx>.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- **Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del M.I. Ayuntamiento de Dénia:** en el enlace se dispone de información para la realización del trámite: [Alta o modificación datos bancarios \(denia.es\)](#)
- **Original del justificante de pago con validez legal o eficacia administrativa, del coste de la adquisición de libros de texto o material escolar, cuya cantidad no podrá ser inferior a 40,00€ (cuarenta euros),** apareciendo en el concepto el nombre del niño o niña para el que se solicita subvención, y el centro y curso de Educación Infantil en el que se encuentra escolarizado.



Ajuntament de Dénia

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de personas solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre de la persona solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte de la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será de un máximo de 20.000,00€ (veinte mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 32000/48901, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia aprobado para el ejercicio 2026.

Se realizará un pago único de 40,00€ (cuarenta euros), que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria, o del eventual importe inferior que resulte de la distribución de los fondos entre las solicitudes presentadas y previsto en las presentes bases de la convocatoria.

10. LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas le corresponde al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Dénia, llevando a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas por las personas solicitantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejala de Educación, que actuará como Presidenta, una persona Técnica del Departamento de Intervención, la persona



responsable del Departamento de Educación, actuando como secretario o secretaria una persona funcionaria del Departamento de Educación, que evaluarán con arreglo a los criterios determinados y reflejarán en acta o informe el resultado de la valoración efectuada.

La propuesta de concesión provisional se formulará a la Junta de Gobierno Local, por parte de la Concejala de Educación, y previa acta o informe de la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor y previo el informe técnico correspondiente.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se expondrá en la Concejalía de Educación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Dénia extracto del mismo, a efectos de notificación.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tablones, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, y para la presentación de alegaciones. Si no se realiza este trámite se tendrá por desistidos de su petición.

Dichas reclamaciones se entregarán en los mismos lugares y horarios de presentación indicados en la base 7.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas, resolviendo las posibles alegaciones efectuadas por las personas interesadas. A la vista del informe elaborado, la Concejala de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas, previo el informe técnico correspondiente del Departamento de Educación.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, y las personas solicitantes para las que se propone su denegación, y el motivo.

La resolución definitiva de la convocatoria con el alumnado beneficiario y el importe de la Ayuda concedida se expondrán en la Concejalía de Educación. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas y la causa que ha motivado la denegación.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.



En caso de superar el número de solicitudes el crédito disponible, se procederá a la distribución entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, minorando el importe provisionalmente concedido de 40,00€ (cuarenta euros), y hasta el agotamiento de los fondos, dividiendo el importe de 20.000,00€ (veinte mil euros) entre el número de personas que definitivamente resulten beneficiarias.

12. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las Ayudas a cada persona solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado conjuntamente con la solicitud de la ayuda.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones para el alumnado:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, las personas solicitantes conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), les informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Dénia, con domicilio en Plaça de la Constitució, 10, 03700 Dénia, Alicante. Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-denia.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de **Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar**. Este tratamiento elabora perfiles socioeconómicos para la baremación de las solicitudes. Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Dénia en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o



control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento de las personas interesadas, manifestado con la firma de la solicitud, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno, Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Dénia podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Dénia, Registro de Entrada, Plaça de la Constitució, 10, 03700 Dénia, Alacant, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, en la dirección dpd@ayto-denia.es. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.